Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00214-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX** expedido por la cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.2. De manera clara y precisa, indíquese donde reposa y en poder de quien se encuentran los documentos base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.3. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial del demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.4. Indique de forma clara y precisa la tasa de liquidación de los intereses remuneratorios señalados en las pretensiones de la demanda.

2.5. Deberá desacumular la pretensión “22”, individualizando por un lado los intereses moratorios que se causan respecto de las cuotas vencidas y por el otro, los que se causan por el capital acelerado de la obligación. Tenga en cuenta que los intereses remuneratorios y moratorios no se causan de manera simultánea.

2.6. Deberá adecuar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento de las cuotas son los días 24 de cada mes, según el pagaré No. 10040200.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez